



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112-2022-MPC

Contumazá, 27 de abril de 2022

VISTOS: Informe N° 134-2022-MPC/GAF, de fecha 26 de abril del 2022, expedido por el Gerente de Administración y Finanzas; El Informe N° 001-2022-MPC/PCS, de fecha 25 de abril del 2022, por el Presidente del Comité de Selección que contiene Las Bases Administrativas correspondientes a la Contratación del Servicio de: “Ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Desvío El Amolador-Pampa Larga, Long=9+500 Km., Distrito de Yonan y Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca ”; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el inciso 20 del artículo 20; y, del artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se ha delegado algunas funciones administrativas al Gerente Municipal, y como gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el T.U.O de la Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225), regulan el contenido mínimo para la aprobación de las bases.

Que, el inciso 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 consigna: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, (...), que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones”; y para que proceda la inclusión del caso, primero se debe aprobar el Plan Anual de Contrataciones en el marco del inciso 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 que precisa: “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario quien se hubiera delegado dicha facultad(...)”; y, posterior a ello la modificación bajo el cumplimiento del inciso 6.2 del mismo artículo del Reglamento de la Ley N° 30225 el que vierte:” Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.”,

Por consiguiente, en cumplimiento del inciso 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el Ejercicio Fiscal 2022 (en adelante PAC) mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2022-GM/MPCTZA el 12 de enero de 2022; en cumplimiento del inciso 6.2 y el inciso 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 se aprobó la séptima modificación del PAC que incluye el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de: “Ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Desvío El Amolador-Pampa Larga, Long=9+500 Km., Distrito de Yonan y Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

En cumplimiento del inciso 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225 y del inciso 20.20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 se APRUEBA el Expediente de Contratación para la Ejecución del Servicio denominado “Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Desvío El Amolador-Pampa Larga, Long=9+500 Km., Distrito de Yonan y Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca ”, (...) mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2022-MPC de 20 de abril de 2022.

En cumplimiento del inciso 43.1, el inciso 43.2 del artículo 43 y del inciso 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225 y del inciso 20.20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 se DESIGNA el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2022-MPC/CS de la Contratación para la Ejecución del Servicio denominado “Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Desvío El Amolador-Pampa Larga, Long=9+500 Km., Distrito de Yonan y Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”(…), mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2022-MPC de 20 de abril de 2022.

Que, el inciso 44.6 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: “El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”, misma que se evidencia en el documento de entrega del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales al Presidente de Comité de selección de 22 de abril de 2022 (corre en el folio 93 del expediente de contratación).

Que, el inciso 46.1 del Artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 30225 vierte: “El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, (...)”; y, el inciso 46.2 del artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: “Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. (...) b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.”; y, el inciso 46.3 del artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 30225 consigna: “Los acuerdos que adopte el comité de selección(...), constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. (...)”, misma que se evidencia en el Acta de Instalación y Elaboración de las Bases Administrativas para la Contratación de la Ejecución del Servicio denominado: “Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Desvío El Amolador-Pampa Larga, Long=9+500 Km., Distrito de Yonan y Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, de 22 de abril de 2022 (corre en el folio 94-95 del expediente de contratación).

Que, el numeral 47.1 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: “Los documentos del procedimiento selección son las bases, (...)”; el numeral 47.3 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: “El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.(...)”; y, el numeral 47.4 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225 vierte: “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”; y,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

Que, el inciso 48.1 del Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: “*las bases de la (...) la adjudicación simplificada (...) contiene: a) La denominación del objeto de contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley N° 30225, cuando corresponda. (...) d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; (...); n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda*”.

En virtud a lo descrito anteriormente, el 25 de abril de 2022, el Presidente del Comité de Selección remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N° 001-2022-MPC/PCS, misma que fue recepcionada en la misma fecha, conteniendo las Bases Administrativas denominado: Adjudicación Simplificada N° 008-2022-MPC/CS Primera Convocatoria Contratación de Servicio de: “Ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Desvío El Amolador-Pampa Larga, Long=9+500 Km., Distrito de Yonan y Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca ”.(corre en la foliación 96-162). Debiendo dejar constancia en la presente resolución información esencial de las bases presentadas:

| ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2022-MPC/CS PRIMERA CONVOCATORIA | | | |
|---|-------------------------|---|--|
| ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ | | | |
| DENOMINACIÓN: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE “EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: DESVÍO EL AMOLADOR-PAMPA LARGA, LONG=9+500 KM, DISTRITO DE YONAN Y CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” | | | |
| CAPITULO I : GENERALIDADES | | | CAPITULO III: REQUERIMIENTO |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | SISTEMA DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA | |
| RECURSOS ORDINARIOS | SUMA ALZADA | (...) ES DE (240) DÍAS CALENDARIO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA | 8.0 FORMA DE PAGO: UNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MENSUAL POR EL CONTRATISTA, EL GOBIERNO LOCAL O IVP DEBERÁ REMITIR A LAS OFICINAS DE COORDINACIÓN DE PVD, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO(05) DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE AL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS 9.0 INICIO DEL SERVICIO: LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO SE HARÁ EFECTIVA EL DÍA DE LA ENTREGA DEL TERRENO. LA MISMA QUE SE REALIZARÁ EL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO 11.0 ADELANTOS: LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO ALGUNO PARA ESTA CONTRATACIÓN |

Fuente de Información: N° 001-2022-MPC/PCS

Las Bases Administrativas con sus secciones, numerales, incisos, anexos y otros documentos que forman parte corren en el expediente desde la foliación 96 a 162, emitida y suscrita por el Comité de Selección presidido por Ing. Lenin Smith Llamo Fustamante , misma que se aprueba mediante la presente Resolución, por lo que se encuentra bajo la responsabilidad del Comité de Selección.

Que, supletoriamente en cumplimiento al numeral 47.4 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, y del inciso 20.20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Gerente Municipal se encuentra facultado bajo el inciso e) del artículo 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC de 22 julio de 2020 para aprobación de bases administrativas del procedimiento de selección del expediente de contratación.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria; y, demás potestades conferidas por ley:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS de la Adjudicación Simplificada N° 009-2022-MPC/CS Primera Convocatoria Contratación de Servicio de: “Ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Desvío El Amolador-Pampa Larga, Long=9+500 Km., Distrito de Yonan y Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca ”, bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal derive el Expediente de Contratación de Servicio de: “Ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Desvío El Amolador-Pampa Larga, Long=9+500 Km., Distrito de Yonan y Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca ”, mismo que consta en un archivador la totalidad de 168 folios, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que alcance la presente a la Unidad de Logística y Servicios Generales y esta sea la encargada de remitir el expediente al Presidente de Comité de Selección para que de cumplimiento a la presente resolución en el marco de la normativa vigente legal aplicable al caso y demás, de acuerdo a Ley.]

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Presidente de Comité de Selección, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Logística y Servicios Generales y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEPTIMO: ENVIAR, un ejemplar original de la presente resolución a Secretaría General, bajo responsabilidad, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá de la presente resolución debiendo coordinar con la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

ABOG. NOEL ANTONIO RECERRA ROJAS
Gerente Municipal (E)



CC.
Archivo
Fls.04
dmlu